

siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 25 de septiembre de 2007.—El/la recaudador/a (firma ilegible).

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: BERNUES JIMÉNEZ EVA MARÍA.  
FINCA NUMERO: 01.  
DATOS FINCA URBANA DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA.  
TIPO VÍA: CL. NOMBRE VÍA: GENERALÍSIMO FRANCO. Nº VÍA: 25.  
PISO: 2. PUERTA: J. CÓD-POST: 39610. CÓD-MUNI: 39008.

#### DATOS REGISTRO

REG: 02. Nº TOMO: 2981. Nº LIBRO: 237. Nº FOLIO: 175. Nº FINCA: 8512.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO. PISO SEGUNDO TIPO J, SITUADO EN LA PLANTA SEGUNDA EN ALTURA CON RELACIÓN A LA BAJA, A LA IZQUIERDA SUBIENDO, CON ACCESO POR EL PORTAL VEINTICINCO DE LA CALLE GENERALÍSIMO FRANCO, DE UN EDIFICIO HOY SEÑALADO CON LOS NÚMEROS DOS-A Y DOS-B DE LA TRAVESÍA DEL GENERALÍSIMO FRANCO SITA AL ESTE, Y NÚMEROS 25, 27 Y 29 DE LA CALLE GENERALÍSIMO FRANCO SITA AL NORTE, EN EL PUEBLO Y TERMINO DE ASTILLERO. OCUPA NOVENTA Y OCHO METROS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO EN VESTÍBULO, PASILLO, COCINA, BAÑO, SALÓN-COMEDOR, TRES DORMITORIOS Y DOTADO DE TERRAZAS, Y LINDA: FRENTE U OESTE, PASILLO DE ACCESO, CAJA DE ESCALERA Y VIVIENDA SU MISMA PLANTA Y PORTAL, TIPO M, DERECHA SUBIENDO; AL FONDO, VIVIENDA DE SU MISMA PLANTA DEL TIPO I, FONDO-IZQUIERDA SUBIENDO POR EL PORTAL 2-A DE LA TRAVESÍA GENERALÍSIMO FRANCO; A LA IZQUIERDA-ENTRANDO, VUELOS SOBRE EL TERRENO SOBRIANTE DE EDIFICACIÓN; Y A LA DERECHA ENTRANDO, VIVIENDA DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL TIPO K FRENTE-IZQUIERDA SUBIENDO. PARTICIPA EN LOS ELEMENTOS Y GASTOS COMUNES EN RELACIÓN AL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE EN QUE SE INTEGRA, CON UNA CUOTA DE 0,603%.

Santander, 25 de septiembre de 2007.—El/la recaudador/a ejecutivo/a.—El jefe de Negociado, Carlos Pérez Villegas.  
07/17313

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

#### *Notificación de providencia de apremio a deudores*

Doña Elena Alonso García, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, zona de Santander-Capital, (Calvo Sotelo, 8-1º Tel. 942-204-268).

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente.

PROVIDENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE de 29 de junio de 1994) y 85 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de Junio (BOE de 25 de junio de 2004) dicto la presente providencia de apremio que constituye TÍTULO EJECUTIVO suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tienen la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, con la advertencia de que si no se ingresa el importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los INTERESES DE DEMORA (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento de ingreso de esta providencia para el recargo y se procederá al EMBARGO DE LOS BIENES del sujeto responsable en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y a la ejecución de las garantías existentes.

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

A tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social y artículos 85 y 86 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, contra la Providencia de Apremio podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que se recibe la notificación de la Providencia de Apremio, ante el superior jerárquico del que dictó el acto que solo será admisible por los siguientes motivos debidamente justificados: pago, prescripción, error material o aritmético de la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de deuda. La interposición del recurso suspenderá el procedimiento de apremio hasta la resolución de la impugnación

MODOS DE PAGO: El importe deberá ser hecho efectivo por los medios de pago legalmente admitidos dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES siguientes al de la presente notificación, mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) que mas abajo se indica.

Entidad Financiera: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

Domicilio: Jesús de Monasterio, 4-39010-SANTANDER.

Número de cuenta: 0049-5401-91-2310182022.

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo identificador (C.C.C.), Numero del expediente, nombre o razón social y CIF o NIF que se indican en la relación adjunta.

TITULO EJECUTIVO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
39 2007 050010484	07 070073455521	PEREZ MARSÀ JUAN SENTIMEN JOA	CL VALDENJOJA 35 E-B	39012	SANTANDER	11.182,20	04/03 12/03
39 2007 050011494	07 330043002106	DIAZ FERNANDEZ ANGEL	C FLORANES 10 PC 4 F	39010	SANTANDER	698,74	11/04 12/04
39 2007 050012003	07 390053080171	CSATAÑO LOPEZ MARIA CARMEN	C REINA VICTORIA 2 5	39004	SANTANDER	5.786,58	09/92 03/94
39 2007 050009676	07 390054202240	SALAZAR BARRIOS GLORIA	CL TETUAN 36 1 IZD	39004	SANTANDER	1.022,30	11/05 12/05
39 2007 050007757	07 391003612777	CARRERA POSADA EDUARDO	CL HONDURAS 20 1 IZQ	39006	SANTANDER	1.424,09	06/04 10/04
39 2007 050010181	07 391009732972	HELGUERA ORTEGA ALEJANDRO	CL MACIAS PICAVEA 13	39003	SANTANDER	402,29	07/04 07/04
39 2007 050011393	07 391012019647	HENAO LLANTEN GLORIA AMPARO	C GENERAL DAVILA 306	39007	SANTANDER	285,74	11/03 06/04
39 2007 050012710	07 391014556195	DIALLO --- ASSANE	C ALTA 70 D 2 IZQ	39008	SANTANDER	3.421,96	08/04 06/05
39 2007 050006747	10 39103840574	CRB OBRAS Y CONSTRUC CIONES	AV STADIUM 17 B 4 D	39005	SANTANDER	946,27	08/05 10/05

Santander, 17 de diciembre de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

07/17314

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio número 04/1164 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DOÑA GLORIA ISABEL ESCOBEDO MERODIO, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 29 de octubre de 2007 al embargo de los Derechos de Vivienda, de cuya diligencia se transcribe a continuación, al no haber sido posible la notificación por encontrarse reiteradamente ausente en el domicilio de Santander, avenida Cardenal Herrera Oria, 61-7º.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 18 de diciembre de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

En el expediente administrativo de apremio número 04/1164 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a DOÑA GLORIA ISABEL ESCOBEDO MERODIO, NIF 13746065-T, casada con DON JOSÉ PEÑA SÁNCHEZ, NIF 13746029-X bajo el régimen de separación absoluta de bienes, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica sin haberlos satisfecho:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 04 01255518	01/2004-01/2004	0521
39 04 020359368	04/2004-04/2004	0521
39 04 020359469	02/2004-02/2004	0521
39 04 020359570	03/2004-03/2004	0521
39 04 020697454	05/2004-05/2004	0521
39 04 020890545	06/2004-06/2004	0521
39 04 021691807	07/2004-07/2004	0521
39 04 021922886	08/2004-08/2004	0521
39 04 022328771	09/2004-09/2004	0521

PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS DEVENGADAS	COSTAS E INT. PRESUPUESTADOS	TOTAL
1.945,16	545,73	177,50	10,46	250,14	2.928,99

Conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25) y artículo 93 del citado Reglamento, DECLARO EMBARGADOS los derechos que le corresponden sobre el inmueble que a continuación se describe:

URBANA: VIVIENDA SÉPTIMO LETRA A, SITUADA EN LA PLANTA SÉPTIMA, DEL BLOQUE NUMERO CUATRO, DE UN GRUPO DE VIVIENDAS CONSTRUIDO EN EL POLÍGONO «CAZOÑA», TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTANDER, CON ENTRADA POR ESCALERA COMÚN. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE SETENTA Y TRES METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.

Dichos derechos le corresponden por adjudicación provisional de vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección Provincial de Cantabria, Instituto Promoción Pública de la Vivienda en Santander, hoy Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, de fecha 21 de diciembre de 1982 y contrato de compraventa de 1 de julio de 1983 suscrito por el citado Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y don José Peña Sánchez, siendo posteriormente adjudicado el pleno dominio de todos los derechos sobre la mencionada vivienda a la deudora doña Gloria Isabel Escobedo Merodio en virtud de escritura de modificación del régimen económico matrimonial y liquidación de la sociedad conyugal otorgada el 6 de septiembre de 2001 ante el notario don Ángel Velasco Ballesteros, número de protocolo 2.291/2001.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 29 de octubre de 2007.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

07/17317